1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	SEPTIEMBRE 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Mosquera como entidad territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello se requiere llevar una contratación de bienes y servicios con el fin de lograr el bienestar de la comunidad y de los funcionarios en quienes se materializa de la función pública y administrativa, por tal razón es necesario contar con una persona jurídica o natural que acompañe y apoye la ejecución de las actividades adelantadas por la administración municipal.

La función administrativa está definida en la Constitución y la Ley como aquella donde se generan todas las actividades que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades tanto de los usuarios interno como externos. Función administrativa que además se sustenta en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Batallón de Infantería No 38 “Miguel Antonio Caro” con puesto de mando en el Municipio de Facatativá - Cundinamarca es una unidad adscrita a la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional y tiene como principal objetivo conducir Operaciones de combate irregular en la jurisdicción asignada con el fin de contrarrestar los factores de inestabilidad que afectan de manera crucial el desarrollo y progreso de la región.

El Municipio de Mosquera se encuentra dentro de la jurisdicción del Batallón de Infantería No 38 “Miguel Antonio Caro” quienes mantiene sus operaciones militares, que están encaminadas al fortalecimiento y la búsqueda de mejorar las condiciones de seguridad sumándole la protección de la infraestructura vial y energética del estado con el fin de garantizar la prosperidad y desarrollo en la región; dentro del marco de la Constitución Política, actuando con plena protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Que mediante proyecto presentado por parte del Batallón de Infantería No 38 “Miguel Antonio Caro, el día 14 de abril de 2025, denominado proyecto para la adquisición de aceites grasas lubricantes y filtros para vehículos, cuya finalidad es brindar al parque automotor de la Unidad Táctica mejores condiciones físicas y fortalecer la seguridad del municipio, aplicado al eje

estratégico "Control y Vigilancia para la seguridad" según lo establecido en el PISCC del Municipio Mosquera – Cundinamarca, a efectos de lograr una implementación idónea, efectiva y progresiva de los recursos que por vía legal el legislador ha puesto en favor de la Fuerza Pública, para así lograr la implementación de Planes y Proyectos que propendan a brindar seguridad a la comunidad tanto urbana como rural de este municipio, dicha inversión fue aprobada mediante comité de orden público acta No 02 del día 16 de mayo de 2025.

10	BIMAC	Aceites y lubricantes	Mantenimiento de parque automotor.	$14.625.000

En este sentido, y con el fin de brindar al parque automotor de la Unidad Táctica mejores condiciones físicas y fortalecer la seguridad del municipio, aplicado a lo establecido en el PISCC del Municipio Mosquera – Cundinamarca, a efectos de lograr una implementación idónea, efectiva y progresiva de los recursos que por vía legal el legislador ha puesto en favor de la Fuerza Pública, para así lograr la implementación de Planes y Proyectos que propendan a brindar seguridad a la comunidad tanto urbana como rural de este municipio.

Teniendo en cuenta que es una necesidad notable con la que cuenta la unidad táctica ya que las partidas fijas para mantenimiento con la que cuentan los vehículos no son suficiente para la labor permanente que realizan en el Departamento y como una de las prioridades ser utilizados para desplazar las unidades tipo pelotón hacia el municipio de Mosquera siendo posible el desarrollo de Operaciones Terrestres Unificadas, con la finalidad de mantener la seguridad y la convivencia del municipio contrarrestando los factores y problemáticas que la afectan.

Es labor de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dar cumplimiento al plan de desarrollo del municipio "MOSQUERA CONECTA", dentro del Programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, línea estratégica CONECTAMOS CON BIENESTAR cuyo objetivo es Establecer acciones concretas que permitan alcanzar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Mosquera; recuperando la seguridad, promoviendo la convivencia; de igual manera, prevé la Meta 56. Diseñar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

Al respecto el Plan de Desarrollo enunciado establece que esta línea busca reducir significativamente los índices de delincuencia en nuestro municipio, combatiendo la descomposición social y velando por la tranquilidad de todos nuestros habitantes. Las estrategias que componen esta línea están dirigidas a fortalecer la calidad de las herramientas para la disuasión, persecución y erradicación del delito, generando una mejora en la seguridad que propicie un ambiente de paz y sana convivencia a través de la socialización, capacitación y charla con la comunidad en la que se muestre y se instruya las formas de diálogo y concertación entre partes.

De acuerdo con sus responsabilidades misionales, la Secretaría tiene el deber de formular, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas orientados a garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y el orden público en el Municipio.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato:	ADQUIRIR ACEITES Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC

Línea del plan de adquisiciones: 1499

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

COIGO O	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15121520	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasa y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Lubricantes de propósito general
40161513	Componentes y equipos para distribución	Filtrado y purificación especial	Filtros	Filtros de combustible
12181601	Material químico incluyendo bioquímicos y material	Ceras y aceites	Aceites	Aceites sintéticos
40161505	Componentes y equipos para distribución	Filtrado y purificación especial	Filtros	Filtros de aire

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITES Y LUBRICANTES 15W40	CUARTOS (1/4)	238
2	FILTROS DE AIRE INTERNO PARA VEHICULOS (KODIAK)	UNIDAD	5
3	FILTROS DE AIRE EXTERNO PARA VEHICULOS (KODIAK)	UNIDAD	5
4	FILTROS DE ACEITE PARA VEHICULOS (KODIAK)	UNIDAD	5
5	FILTRO BY PASS PARA VEHICULOS (KODIAK)	UNIDAD	5
6	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA PARA VEHICULOS (KODIAK)	UNIDAD	5
7	FLITRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR PARA VEHICULOS (KODIAK)	UNIDAD	5

NOTA: los vehículos a los cuales se les hará el suministro de los bienes descritos son:

MARCA	LÍNEA Y CILINDRAJE	MODELO	CLASE
CHEVROLET	NPR	2003	CAMION
CHEVROLET	KODIAC 241	2001	CAMION
CHEVROLET	KODIAC 241	1998	CAMION
CHEVROLET	KODIAC 241 - DIESEL	2008	CAMION
CHEVROLET	NPR	2017	CAMION
CHEVROLET	NPR	2017	CAMION
CHEVROLET	NPR	2010	CAMION
CHEVROLET	NPR	2008	CAMION
MAZDA	BT-50	2014	CAMIONETA

FICHA TECNICA ACEITE 15W40.

Aceite MX™ 15W-40 Aceite para motores diésel de extra alto desempeño.

Descripción del producto.

Aceite MX 15W-40 es un aceite para motores diésel de extra alto rendimiento que proporciona una excelente lubricación de los motores diésel de hoy día, en los cuales posibilita una prolongada vida útil del motor. Como resultado, este producto cumple o supera las especificaciones de prácticamente todos los principales fabricantes de motores europeos y estadounidenses. Este extra alto rendimiento ha sido probado en el campo en una amplia variedad de industrias, aplicaciones y flotas mixtas. La química avanzada de este producto proporciona un rendimiento excepcional tanto en los modernos y exigentes motores diésel de bajas emisiones como en los antiguos motores diésel que funcionan con combustible de bajo o alto contenido de azufre. Aceite MX 15W-40 combina una mezcla de aceites base de alto rendimiento con un sistema progresivo de aditivos para proporcionar un control superior del espesamiento del aceite debido a la acumulación de hollín y a las altas temperaturas, así como una extraordinaria resistencia a la oxidación, a la corrosión y a los depósitos causados por las altas temperaturas.

Propiedades y beneficios.

Los motores diésel de alta potencia y bajas emisiones aumentan significativamente las exigencias sobre los lubricantes de motores. Los motores de diseños más ajustados reducen el consumo de aceite, lo que resulta en una menor cantidad de aceite fresco para reponer los aditivos agotados. Los anillos superiores de ignición del pistón están ubicados más arriba en el pistón, lo cual lleva la película de aceite más cerca de la cámara de combustión donde las mayores temperaturas incrementan el esfuerzo térmico sobre el lubricante. Una mayor presión en el inyector del combustible y una sincronización retardada mejoran la eficiencia de la combustión del combustible, pero también aumentan las temperaturas del motor e incrementan las cargas de hollín en el aceite. Aceite MX 15W-40 está formulado a partir de aceites base de alto rendimiento y un superior sistema equilibrado de aditivos para proporcionar un rendimiento óptimo del motor en los modernos motores diésel y de gasolina, así como en modelos más antiguos. Los beneficios clave incluyen:

Propiedades	Ventajas y beneficios potenciales
Alta estabilidad termica y a la oxidación	Reduccion de la acumulacion de lodos y depositos y del aumento de la viscosidad
Reservas de TBN	Control de depositos y neutralizacion de acidos
Estabilidad ante el cizallamiento	Proteccion contra el desgaste y control de la viscosidad
Detergencia/dispersancia avanzada	Motores mas limpios y mayor vida util de los componentes
Mejor manejo del hollín	Mejor control de la viscosidad y de la capacidad de bombeo del aceite usado
Excelentes propiedades a baja temperatura	Proteccion contra el desgaste durante el arranque
Compatibilidad con los componentes Cumple con las exigentes especificaciones de los fabricantes originales de equipos (OEM) mas importantes	Una vida util mas larga de las empaquetaduras y sellos Un solo aceite de motor para operaciones de flotas mixtas

Aplicaciones

Recomendado por ExxonMobil para su uso en:

- Equipos de importantes fabricantes europeos, japoneses y estadounidenses propulsados por motores diesel de aspiración natural o turboalimentados
- Transporte de servicio ligero y pesado por carretera

Especificaciones y aprobaciones

Este producto cuenta con las siguientes aprobaciones:
Mack EO-M Plus
Mack EO-N
MB-Aprobación 228.3
CAMIONES RENAULT RLD-2
VOLVO VDS-3
AVTODISEL (YaMZ) YaMZ-6-12
KAMAZ V-8 Euro-3, Euro-4 and Euro-5 engines

Este producto está recomendado para utilizarse en aplicaciones que requieren:
ACEA B2
API CG-4
API CF-4
API CF
CUMMINS CES 20072
CUMMINS CES 20071
Detroit 7SE 270 (MOTORES DE 4 TIEMPOS)
Mack EO-M
MTU Categoría de aceite 2
CAMIONES RENAULT RLD
VOLVO VDS-2
MAN M 3275-1
ACEA A2

Este producto cumple o excede los requisitos de las siguientes especificaciones industriales y de fabricantes:
API CI-4
API CH-4

16.08.2020

Mobil Delvac MX™ 15W-40 Page 3 of 4

Este producto cumple o excede los requisitos de las siguientes especificaciones industriales y de fabricantes:

Propiedades y especificaciones

Propiedad	
Grado	SAE 15W-40
Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874	1,3
Densidad a 15,6 °C g/ml, (ASTM D4052)	0,88
Punto de inflamación, °C, ASTM D92	228
Viscosidad cinematica @ 100 C, mm2/s, ASTM D445	14,4
Viscosidad cinematica @ 40 C, mm2/s, ASTM D445	106
Punto de fluidez, °C, ASTM D97	-30
Numero de base total, mgKOH/g, ASTM D2896	11,9
Índice de viscosidad, ASTM D2270	140

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
2) Entregar los bienes objeto del contrato en la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ubicada en el palacio Municipal de Mosquera Cundinamarca (parque principal).
3) Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado, libres de defectos o vicios ocultos y nuevos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
4) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

5) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en los siguientes 3 días después de notificado el servicio no conforme.
6) A mantener los precios fijos de los insumos presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega.
7) Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
8) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega.
9) Constituir las demás garantías establecidas en el contrato suscrito.
10) Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante relativa a la ejecución del contrato en el momento que se solicite por parte de del supervisor
2. Constituir la garantía establecidas en el contrato suscrito en razón del presente proceso de selección
3. Acatar las instrucciones que dentro del desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo, modo y lugar de la adquisición.
4. Cumplir los requisitos para los pagos incluyendo factura o cuenta de cobro de acuerdo según corresponda en la forma dispuesta en el contrato en todo caso y como requisito para el pago el contratista deberá anexar registro fotográfico de la ejecución del contrato.
5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato incluyendo los gastos de impuestos y demás relativos a la compraventa.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad si a ello hubiera lugar.
7. Las demás necesidades para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo con la normatividad interna como externa.
8. Abstenerse a acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. Mantener vigentes las condiciones del contrato
10. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
11. Responder ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollan en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros igualmente serán responsables en los términos de los del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (código único disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
12. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones, o iniciar acciones que genere obligaciones.
13. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) en los términos de ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
14. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución del contrato de esta naturaleza.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.582.820)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución contractual será de hasta **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la firma del acta de inicio, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará el valor del contrato en un (1) pago, según factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa entrada al almacén y demás documentos que soporten probatoriamente la adquisición y los requerimientos del supervisor; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Mosquera Cundinamarca

SUPERVISIÓN:
Nombre: DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA
Cargo: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2025002413 del 25 de junio de 2025	Valor: $14.625.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

De acuerdo con el artículo 4to de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, se realizó el análisis del riesgo el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD	10 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
SERIEDAD DE LA OFERTA	5 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y treinta (30) días mas

7. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024254730014

8. EXPERIENCIA

Experiencia:	El proponente deberá acreditar estar constituido mediante Cámara de Comercio con un mínimo de 2 años de existencia contados a partir de la fecha de matrícula, así como la presentación de certificación y/o actas de liquidación que evidencien la ejecución de mínimo (2) dos contratos de compraventa que guarden relación con el objeto contractual (aceites y filtros), celebrado con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial. (Anexar copia del acta de liquidación o certificación de cumplimiento. Para Mipyme el proponente deberá acreditar la ejecución y culminación de hasta dos (2) certificación de contratos ejecutado en su totalidad, con entidades públicas o empresa privada, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto

	oficial de la presente contratación, se debe presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

9. FIRMAS AUTORIZADAS:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA
Cargo: Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Elaboró: Leonardo Quintero – Contratista